



Resolución Directoral

N° D 000072-2019-DGIA/MC

Lima, 13 JUN 2019

VISTOS: el informe N° D000107-2019/DIA/MC, de fecha 12 de junio de 2019; el informe N° D000051-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 3 de junio de 2019; y, el expediente N° 12832-2019, mediante el cual se solicita prórroga de declaratoria como Centro Cultural a la 'Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister' y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED aprueba el Reglamento de reconocimiento de entidades y asociaciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura, que tiene por objetivo normar el reconocimiento oficial de las asociaciones o entidades culturales;



Que, de acuerdo con dicho Reglamento, las entidades o asociaciones culturales son "(...) organizaciones que tienen como finalidad: a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales, Matemáticas y Aplicadas y Tecnología; y/o b) La ejecución de actividades culturales en una o más de las áreas señaladas (...)"

Que, el numeral 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el procedimiento de declaración y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a ella;

Que, mediante el expediente N° 12832-2019, la 'Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister', representada por el señor Diego La Rosa Injoque, solicita la declaratoria como centro cultural;

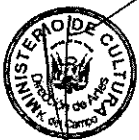
Que, en base a ello y a la documentación adjunta, mediante el informe N° D000051-2019-DIA-VLB/MC, se informa que la fundación es una entidad sin fines de lucro de carácter socio cultural, cuyo objetivo es conservar, preservar, desarrollar y difundir la cultura y el arte a través del Museo Pedro de Osma, otorgando apoyo a favor de niños y ancianos en estado de riesgo social, entre otros;

Que, asimismo se advierte que la fundación viene ejecutando en el bienio anterior, actividades de promoción y divulgación de las más variadas manifestaciones del arte, mediante exposiciones temporales, permanentes, talleres de restauración, cine al aire libre, servicios de bibliotecas guiadas, edición de libros, entre otras actividades culturales;

Asimismo en el plan de trabajo del bienio siguiente, contemplan ejecutar las ediciones 11° y 12° de la Noche de los Museos de Barranco, evento que congrega a museos del distrito, siendo uno de los eventos culturales tradicionales más importantes para el público, asimismo tienen planificado implementar el Programa Niño Guía, con colegios del distrito de Barranco;

Que, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Artes se concluye que la 'Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, por lo que se recomienda otorgar su declaratoria como Centro Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000107-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;





Resolución Directoral

N° D 000072-2019-DGIA/MC

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED; y, el Texto

Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Otórguese por dos (2) años renovables desde la emisión de la presente resolución, la declaratoria como Centro Cultural a la '*Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister*', con sede en la ciudad de Lima, sito en Jirón Montero Rosas N° 119, distrito de Barranco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura supervise el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la '*Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister*'.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se modifique el Plan de Trabajo señalado en el artículo precedente, la '*Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister*', comunique por escrito los cambios a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la '*Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister*', se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto el reconocimiento otorgado en el artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la *'Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister'*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

